

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2016, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige de entre las Ternas enviadas por el Ejecutivo del Estado, a los Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y designa a quien será su Presidente, para un periodo de tres años, en los siguientes términos:

*“Que por oficio número SGG/JF/041/2015, de fecha 12 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado las ternas, enviadas por el Gobernador del Estado, para elegir a quienes se integrarán como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, conformadas en tres ternas con duración de tres años.*

*Que en sesión del 14 de enero de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y las ternas de referencia, habiéndose turnado, mediante oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para el análisis y emisión del proyecto respectivo.*

*Que las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI y X, 57, fracción V, 61 fracción VI, 86, 87, 127 párrafo tercero, 129, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.*

*Que los artículos 14 y 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, establecen:*

**“Artículo 14.** Se crea la Comisión Ejecutiva Estatal, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es desarrollar mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas estatales con el Sistema Nacional, en los términos del artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas a las que se refiere esta Ley.

**Artículo 17.** La Comisión Ejecutiva Estatal estará integrada por tres comisionados que durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna por cada comisionado a elegir.

Una vez cerrada la convocatoria, el Ejecutivo deberá publicar la lista de las propuestas recibidas.

El Congreso elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a los comisionados y designará a su Presidente.

Para garantizar que en la Comisión Ejecutiva Estatal estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, ésta se conformará con las propuestas presentadas al Ejecutivo Estatal, en los siguientes términos:

I. Una persona especialista en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de esta Ley, propuesta por las universidades públicas o privadas del Estado;

II. Una persona que haya sido víctima de delito o violación de derechos humanos, o que represente a colectivos de víctimas propuesta por grupos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil, con actividad acreditada en atención de víctimas de al menos cinco años, y

III. Una persona especializada en la promoción de los derechos humanos, propuesta por organizaciones no gubernamentales con actividad acreditada en la materia de al menos cinco años, o por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

En el caso de las universidades privadas que postulen candidatos o candidatas para la conformación de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberán contar con al menos cinco años de existencia y gozar de reconocimiento

*público por su calidad académica y sus aportes a la investigación en temas relacionados con la atención integral a víctimas.”*

*Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo a la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas estatales con el Sistema Nacional, en los términos del artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas.*

*Que el artículo 79 párrafos cuarto y quinto de la Ley General de Víctimas señala:*

**“Artículo 79. ....**

.....  
.....

*Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas y Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

*Las Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal. Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado.”*

*Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, señala que entre otras facultades competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas las de: Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal; Proponer políticas públicas para la prevención de delitos y violaciones a derechos humanos en el ámbito estatal, así como de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral dirigido a víctimas; Coordinar a las instituciones competentes para la atención de víctimas del Estado, en conjunto con el Sistema Estatal, de acuerdo*





GUERRERO  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

*con los principios establecidos en la Ley General. Así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas; Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto en la presente Ley; Nombrar a los titulares del Fondo y Registro Estatal y de la Asesoría Jurídica; Proponer al Titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la presente Ley y sus reformas y adiciones; Diseñar e implementar una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia,- protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley; Analizar y generar, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra de un grupo de víctimas, programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso o justicia, a la verdad y reparación integral; Promover, proteger, respetar y garantizar la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atender víctimas y colectivos de víctimas en el Estado, priorizando aquellas que se encuentran en lugares de las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación; Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas; Crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos que requieran prevención, atención e investigación con una perspectiva integral tales como en los casos de desaparición de personas, extravío, ausencia o no localización de personas, trata de personas, tráfico de personas, violencia familiar y secuestro, a fin de que además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para un grupo de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y reparación integral, con cargo a su presupuesto autorizado.*

*Que el artículo 18 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, otorga a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de este Poder Legislativo la facultad de supervisión del proceso de selección de los*

*Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en términos de dicha facultad y conforme a los expedientes que se hicieron acompañar y que se tienen por aquí reproducidos como si formarían parte del presente dictamen, mismos que obran en los archivos de este H. Congreso, se acreditó lo siguiente:*

*Que con fecha 9 de junio de 2015, se publicó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 Alcance I y en tres diarios de mayor circulación en la entidad, la Convocatoria Pública para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que feneció el 21 julio del mismo año.*

*Posterior a ello y derivado al periodo vacacional de julio de 2015 y con objeto de otorgar mayor participación a la ciudadanía, se prorrogó el término de la Convocatoria antes citada, hasta el 20 de agosto del año 2015, dicha prórroga fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 Alcance I de fecha 24 de julio del 2015 y en diarios de mayor circulación en la entidad, vencido el plazo, se publicó el acta de recepción de propuestas y cierre de la convocatoria pública, publicada en el Periódico Oficial número 69 Alcance IV, con un número reducido de 11 aspirantes.*

*Que tomando en consideración que el Ejecutivo Estatal tiene que integrar tres ternas (nueve candidatos), en tres rubros, así como la terminación del periodo constitucional de la Sexagésima Legislatura y el de la Administración Pública del Estado, se prorrogó de nueva cuenta dicha Convocatoria hasta el 20 de noviembre del año 2015, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 89 Alcance I del 6 de noviembre del mismo año, no obstante a lo anterior y tomando en cuenta que algunos de los aspirantes no cumplieron los requisitos, se volvió ampliar el plazo de la Convocatoria de mérito hasta el día once de enero del presente año, por lo que una vez concluido el término citado, se envió el acta de recepción de propuestas y cierre de la convocatoria, en la que se hace constar que se recibieron 75 propuestas de 20 aspirantes.*

*Que de entre los ciudadanos propuestos se eligieron a 9 para integrar las ternas de los candidatos para la selección de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención a Víctimas; la conformación de las ternas atiende a la representación de especialistas y expertos que trabajan en la atención a víctimas y que se han dedicado a la promoción de los derechos humanos, propuestos por universidades públicas, así como de colectivos de víctimas, asociaciones civiles y organismos de derechos humanos.*



GUERRERO  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

*Que estas Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos habiendo supervisado el Proceso de Selección y Designación de los Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en términos del artículo 18 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, considera procedente poner a consideración del Pleno del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los integrantes, las ternas enviadas por el Ejecutivo Estatal.*

*Que en términos de la Base Primera de la Convocatoria Pública para la Elección de los Comisionados y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se requiere:*

- “I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;*
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley;*
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, Y*
- VI. No haber ocupado cargo público dentro de los dos años previos a su designación, con excepción de aquellas personas cuyas funciones en el servicio público estuvieran directamente relacionadas con la atención a víctimas.”*

*Que verificados el cumplimiento de los requisitos se integraron las ternas respectivas, enviándose los expedientes personales con los documentos respectivos (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), de los que a juicio de estas Comisiones Unidas se considera que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley.*

*Que el artículo 17 de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna por cada comisionado a elegir, recibidas las ternas las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos*



supervisarán el proceso de selección, ternas que se pondrán a consideración del Pleno para elegir por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso a los Comisionados y designar a su presidente.

Que por oficio número SGG/JF/041/2015, de fecha 12 de enero del año en curso, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a este Poder Legislativo, las ternas de ciudadanos, para elegir a quienes deberán integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas, ternas integradas en los términos siguientes:

I. Terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades públicas o privadas:

1. **MTRA. MARTHA ELVA GARZÓN BERNAL**
2. **LIC. RIGOBERTA ROMÁN OREA**
3. **MTRO. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ JUÁREZ**

II. Terna correspondiente a los aspirantes que hayan sido víctimas de delito o violación o que representen a colectivos de víctimas, propuestos por grupos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil:

1. **LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PERALTA**
2. **LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN**
3. **LIC. SALUSTIO GARCÍA DORANTES**

III. Terna correspondiente a los aspirantes especializados en la promoción de los derechos humanos, propuestos por organizaciones no gubernamentales o por la Comisión de los Derechos Humanos:

1. **LIC. JAVIER MORLETT MACHO**
2. **LIC. MA. ELENA JAIMES MARTÍNEZ**
3. **MTRA. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

Que recibidas que fueron las ternas de antecedentes se hizo del conocimiento del Pleno del Poder Legislativo en Sesión de fecha 14 de enero del año en curso, remitiéndose las mismas a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para continuar con el procedimiento respectivo en términos del artículo 17, 18 y demás relativos de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que estas Comisiones Unidas procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que se cumplieron y verificaron los requisitos e integraron las ternas conforme a lo establecido en el artículo 17 de la muticitada Ley de Víctimas, conforme a lo siguiente:

I. Terna correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades Públicas o Privadas:

**1.- MTRA. MARTHA ELVA GARZÓN BERNAL**, es Licenciada en Derecho, cuenta con la Maestría en Criminología y con los Diplomados en Derecho Penitenciario, Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Violencia Intrafamiliar. Se ha desempeñado como Profesora en enseñanza en Educación Primaria; Verificadora y titular de Mesa de Conciliación en la Procuraduría General del Consumidor, Dictaminadora del Departamento Consultivo, Catedrática del Instituto de Formación Profesional; Jefa de Departamento de Atención a Víctimas; Perito en Criminología; Agente del Ministerio Público; Contralora Interna; Visitadora General; Subprocuradora de la Procuraduría General de Justicia; Catedrática de la Unidad de Derechos y Ciencias Sociales de la UAGro, Jefe Departamento de Criminología de la Dirección General de Readaptación Social; Directora del Albergue Tutelar; Secretaria Ejecutiva, Visitadora General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos; Subsecretaria de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Procuradora General de Justicia del Estado.

**2.- LIC. RIGOBERTA ROMÁN OREA**, es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuenta con el Diplomado de Formación y Mediación, así como con el Taller Avanzado de Mediación. Se ha desempeñado como Asesora Jurídica, Directora de Bienestar Social, Directora de la Defensa de los Derechos de la Mujer y Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer todos de la Secretaría de la Mujer. Ha asistido a un sin numero de cursos taller, conferencias, reuniones estatales y nacional en materia de derechos humanos, de



asistencia a víctimas del delito, de género, salud reproductiva, violencia, entre otros.

**3.- MTRO. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ JUÁREZ**, es Licenciado en Derecho y cuenta con Maestría en Derecho, en el ámbito laboral se ha desempeñado como auxiliar administrativo de Banco INVERLAT; Jefe Administrativo y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo; Asesor Jurídico Estatal en Financiera Rural; Administrativo Especializado en la Escuela Primaria Urbana Federal en Chichihualco; Auxiliar en la Notaría Número 1 del Distrito Notarial de los Bravo; Analista Auditor en la Contraloría General del Estado; analista jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; actualmente es abogado litigante.

II. Terna correspondiente a los aspirantes que hayan sido víctimas de delito o violación o que representen a colectivos de víctimas, propuestos por grupos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil.

**1. LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PERALTA**, es Licenciado en Derecho; cuenta con el Posgrado en Administración Pública Estatal, con la Especialidad en Derecho Fiscal y la Maestría en Derecho Procesal Penal Oral Acusatorio y Juicios Orales. Se ha desempeñado como Asesor del Rector, Catedrático de la Preparatoria Núm. 5 con las materias de etimología, Historia de México e Historia Universal y Director de la Preparatoria Ateneo Protasio I. Gómez de la Universidad Autónoma del Estado de México; Agente del Ministerio Público; Representante Patronal en la Junta de Conciliación y Arbitraje; Presidente del Grupo Aca y 30 años de abogado litigante, por ello y sobre todo por ser un persona que ha sido víctima de la delincuencia organizada, a tal grado que ha perdido una pierna con motivo del asalto con violencia del que fue objeto.

**2.- LIC. LUÍS ALBERTO MONTES SALMERÓN**, es Licenciado en Derecho, cuenta con las Maestrías en Ciencias Sociales y en Derecho Procesal, cursando el Doctorado en Ciencias Sociales; Abogado Postulante, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales; Secretario de Eventos Académicos, Presidente de la Barra de Acapulco, Colegio de Abogados, A.C., Fiscal Regional en la Costa Chica, Delegado Regional, Director General de Derechos Humanos todos en la Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado, Catedrático de la materia de derecho procesal civil II, Asesor y Director del Fideicomiso Acapulco, Director Jurídico del Ayuntamiento de Acapulco, entre otros. Presidente de la Comisión Especial de Atención a Víctimas de la Barra de Acapulco, Colegio de

*Abogados, A.C. en la que brinda asesoramiento gratuito a personas víctimas de delitos, una de las causas por la cual participa es su vocación de servicio a la comunidad y segundo porque su familia ha sido parte de esas víctimas que sufren las consecuencias de hechos delictivos, su hijo fue objeto hace tres años de desplazamiento forzado por amenazas de muerte por la delincuencia organizada.*

**3.- LIC. SALUSTIO GARCÍA DORANTES**, es Licenciado en Derecho, cuenta con la Maestría en Ciencias de la Educación, dentro de los cargos desempeñados fue asesor jurídico del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado; Director del Diario de Debates y Asesor de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado; Regidor de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Chilpancingo; actualmente Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, quien fue víctima de delito de Secuestro.

III. Terna correspondiente a los aspirantes especializados en la promoción de los derechos humanos, propuestos por organizaciones no gubernamentales o por la Comisión de los Derechos Humanos.

**1. LIC. JAVIER MORLETT MACHO**, es Licenciado en Economía; cuenta con la Especialidad en Evaluación; así como con el Seminario de Administración de Puertos y Bahías en Tokyo Japón. Dentro de los Estudios en materia de derechos humanos cuenta con el Primer Encuentro de Educadores por la Paz, Ciudadanía para la Paz y Resolución de conflictos; Inducción a la seguridad ciudadana y la prevención social de las violencias y la delincuencia. Se ha desempeñado como Fundador y Presidente de la Asociación Civil "Acciones por la Paz, A.C."; Asesor y acompañante de víctimas del delito; Secretario Técnico de la Comisión Ciudadana para la investigación del caso Arcelia; Representante en Guerrero del "Movimiento por la paz con justicia y la dignidad y dela "Constituyente Ciudadana"; Presidente del "Comité de Consulta y Participación Ciudadana"; Integrante del Comité Ejecutivo de la "Comisión para la Reconciliación y Legalidad del Estado de Guerrero"; Fundador y Promotor del grupo "Sociedad Civil por el Rescate de Guerrero" y Presidente Fundador del "Centro de Valores y Humanismo Erick Fromm.

**2.- LIC. MA. ELENA JAIMES MARTÍNEZ**, Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuenta con la Maestría en Derecho Público y con los Diplomados de Violencia Intrafamiliar, de Mediación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos; Justicia Restaurativa; Aplicación, Práctica de

los Protocolos de Actuación en Violencia de Género. Se ha desempeñado como Secretaria de Acuerdos de varias salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Jefe de Departamento de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado; Directora General de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativo de la Secretaría de la Mujer, en varios periodos; Actuaría de las Salas Central y Segunda Instancia del Tribunal Electoral. Ha sido ponente a nivel nacional en materia de Igualdad de Género y Violencia contra las Mujeres, asimismo ha impulsado la armonización de diversas leyes en materia de derechos humanos.

**3. MTRA. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, es Licenciada en Derecho, cuenta con la Maestría en Derecho Público y Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Guerrero, actualmente cursa el Doctorado en Derecho en el Instituto Internacional de Derecho y del Estado, Campus Acapulco, dentro de su formación complementaria cuenta con diversos cursos, diplomados, seminarios, talleres, diplomados y foros. Se ha desempeñado como oficial de partes y archivista en el Tribunal Superior de Justicia; Fundadora del Bufete Jurídico de la FNOC; Coordinadora Auxiliar, Visitadora Regional, Asesora, Proyectista, Capacitadora, Encargada del Área Jurídica de la Contraloría Interna, Coordinadora del Programa de Atención a la Mujer, Niñez y Adolescencia y actualmente encargada del Área de Capacitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; Abogada postulante; panelista, tallerista en temas de derechos humanos, derecho penal, tratados internacionales mujeres, niñez y personas adultas y Docente en materia de sociología

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Ejecutivo Estatal enviar las ternas de ciudadanos, previa convocatoria pública para que se elijan a quienes deban desempeñarse como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que conforme al párrafo cuarto del numeral antes señalado, los Comisionados serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre las ternas de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo Estatal y se designará a su presidente.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia, los ciudadanos propuestos en las ternas, pueden integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, quienes en el análisis de





GUERRERO  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

*sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos exigidos para tal efecto.*

*En términos del artículo 17 párrafo cuarto de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes obtengan las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designaran y se desempeñaran como Comisionados de la Comisión Ejecutiva para la Atención a Víctimas, para el periodo comprendido de tres años, designándose por este Congreso a quien será su Presidente.*

*En términos de lo anterior, quienes resulten electos Comisionados y Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberán tomárseles la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investidos de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiéndoseles expedir los nombramientos correspondientes.*

*Que toda vez que todos los ciudadanos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como las cualidades exigidas para el cargo, el Ciudadano Gobernador del Estado envió las Ternas a este Honorable Congreso, para elegir de entre ellos a los Comisionados de la Comisión Ejecutiva para la Atención de Víctimas y de entre ellos a su Presidente, por lo que a efecto de designar a los Comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de este Poder Legislativo, se presentan las ternas enviadas”.*

Que en sesiones de fecha 15 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos en lo general.



GUERRERO  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige de entre las Ternas enviadas por el Ejecutivo del Estado, a los Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y designa a quien será su Presidente, para un periodo de tres años. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Asimismo se sometió en votación nominal cada una de las ternas. Siendo el resultado siguiente: **Primera Terna** correspondiente a los aspirantes especialistas en derecho, psicología, derechos humanos y sociología, propuestos por Universidades Públicas o Privadas: Maestra Martha Elva Garzón Bernal, treinta y siete votos; Licenciada Rigoberta Román Orea, dos votos; Maestro José Antonio Chávez Juárez, cero votos. **Segunda Terna** correspondiente a los aspirantes que hayan sido víctimas de delito o violación o que representen a colectivos de víctimas, propuestos por grupos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil: Licenciado José Luis Gallegos Peralta, treinta y seis votos; Licenciado Luís Alberto Montes Salmerón; cero votos; Licenciado Salustio García Dorantes, tres votos; **Tercera Terna** correspondiente a los aspirantes especializados en la promoción de los derechos humanos, propuestos por organizaciones no gubernamentales o por la Comisión de los Derechos Humanos: Licenciado Javier Morlett Macho, treinta y siete votos; Licenciada Ma. Elena Jaimes Martínez, dos votos; Maestra María Teresa Gutiérrez Jiménez, cero votos.

Derivado de la votación se tuvo por elegidos por mayoría calificada, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura a la Maestra Martha Elva Garzón Bernal, Licenciado José Luis Gallegos Peralta y Licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.



GUERRERO  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 173 POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE A LA MAESTRA MARTHA ELVA GARZÓN BERNAL, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GALLEGOS PERALTA Y AL LICENCIADO JAVIER MORLETT MACHO, COMO COMISIONADOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige a la maestra Martha Elva Garzón Bernal, al licenciado José Luis Gallegos Peralta y al licenciado Javier Morlett Macho, como Comisionados para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo de tres años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómeseles la protesta de ley como Comisionados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por un periodo de tres años, quedando investidos de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo y expídaseles su nombramiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.





**GUERRERO**  
2015-2018

## H. CONGRESO DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 173 POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE A LA MAESTRA MARTHA ELVA GARZÓN BERNAL, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GALLEGOS PERALTA Y AL LICENCIADO JAVIER MORLETT MACHO, COMO COMISIONADOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.)